



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 0425

19 FEB 2013

Señores

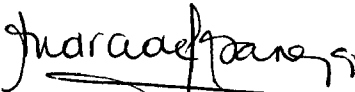
FUNDACIÓN MARCHA BLANCA  
ALCALDÍA METROPOLITANA  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA  
CIUDADANA  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0357**, sancionada el 15 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, que establece la evaluación de gestión, resultados e impacto de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Marisela C. / 2013-02-18

## EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### Considerando:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD en sus artículos 54, literal n) y 84, literal r), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritales tienen entre sus funciones crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos y municipales, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que,** el artículo 60, literal q) y el artículo 90, literal u) del COOTAD al referirse a las atribuciones del señor Alcalde establece "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";
- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 0201 en su artículo II...( 7) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano actuará como ente rector del Sistema Integrado de Seguridad, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo con respecto al resto de instituciones que conforman el Sistema;
- Que,** el artículo II... (12), literal h) de la mencionada Ordenanza encarga a la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana la evaluación de los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos.
- Que,** el artículo II... (14) ibídem establece que el Municipio será el responsable de articular los diversos integrantes del Sistema;
- Que,** los artículos 54 y 55 de la mencionada Ordenanza promueven la conformación de veedurías que contribuyen en el diseño de políticas y cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadanas;

**Que,** es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada, e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el mejoramiento de los índices de seguridad requiere evaluar y controlar de forma adecuada y continua la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría de Seguridad, la EMSEGURIDAD-Q, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a partir de septiembre del 2011, en la identificación de indicadores que permiten medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de la función establecida en el artículo 54, literal n) del COOTAD y en ejercicio de la atribución del artículo 57, literal a) ibídem y la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.- OBJETO:** Establecer una evaluación en función no solo de la gestión, sino también de los resultados y el impacto de los proyectos en materia de seguridad que se inviertan con fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones y personas que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo establecido en el artículo II...(6), de la Ordenanza Metropolitana 201, se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impacto, que será establecida por la dependencia competente en materia de seguridad del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito e informada al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión resultados e impacto necesarios para la evaluación.

**Artículo 3.- APLICACIÓN Y PERIODICIDAD:** Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por la dependencia competente en materia de seguridad del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y sistematizados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de Seguridad

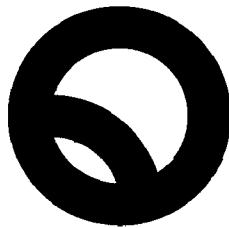
Ciudadana en el DMQ. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las instituciones y personas que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito para implementar planes y proyectos que precautelen sus derechos constitucionales contribuyendo al buen vivir y seguridad de los habitantes del Distrito.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La dependencia competente en materia de seguridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será la encargada de la coordinación con las instancias públicas y organizaciones sociales que puedan aportar en el proceso de evaluación previsto de esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-005

**COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS  
-EJE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	17. 01. 2013	F
SEGUNDO DEBATE	31. 01. 2013	F
OBSERVACIONES: 17.01.2013 : Aprobado con observaciones, 31.01.2013 : Aprobado en segundo debate con observaciones.		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1. En sesiones realizadas el 26 de septiembre, 31 de octubre de 2012 y 9 de enero de 2013, la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, conoció y analizó el proyecto de ordenanza metropolitana de evaluación de la gestión, resultados e impacto de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito.

**2. INFORME LEGAL:**

La Procuraduría Metropolitana, mediante oficios Nos. 032-12-PMSZ de 11 de octubre de 2012 y 058-12-PMSZ de 27 de noviembre de 2012, realiza un análisis jurídico del proyecto de ordenanza de la referencia, emitiendo informe favorable para que este sea puesto a consideración del Concejo Metropolitano.

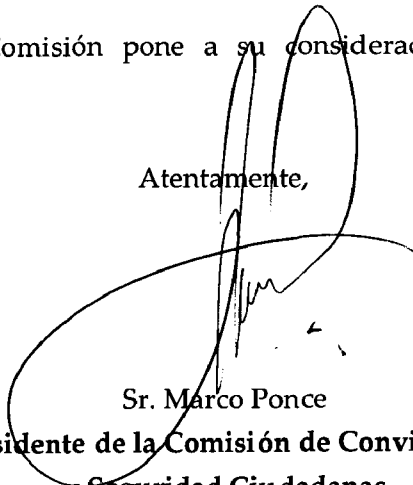
**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 9 de enero de 2013, con

fundamento en los artículos 240 de la Constitución del Ecuador y 54 literal m), 55 literal b), 57 literal a), 84 literal m) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza de evaluación de gestión, resultados e impacto de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme el texto que se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Sr. Marco Ponce  
**Presidente de la Comisión de Convivencia  
y Seguridad Ciudadanas**



Dra. Beatriz León  
**Concejala Metropolitana**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en sus artículos 54, literal n) y 84, literal r), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales tienen entre sus funciones crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos y municipales, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que,** los artículos 60, literal q) y 90, literal u) del COOTAD al referirse a las atribuciones del señor Alcalde establece: *“...Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana...”*;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0201, en su artículo II... (7) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano actuará como ente rector del Sistema Integrado de Seguridad, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo con respecto al resto de instituciones que conforman el Sistema;
- Que,** el artículo II... (12), literal h) de la mencionada Ordenanza encarga a la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana la evaluación de los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos;
- Que,** el artículo II... (14) ibídem establece que el Municipio será el responsable de articular los diversos integrantes del Sistema;

## ORDENANZA No.

- Que,** los artículos 54 y 55 de la mencionada Ordenanza promueven la conformación de veedurías que contribuyan en el diseño de políticas y cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadanas;
- Que,** es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada, e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el mejoramiento de los índices de seguridad requiere evaluar y controlar de forma adecuada y continua la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a partir de septiembre de 2011, en la identificación de indicadores que permitan medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de la función establecida en el artículo 54, literal n) del COOTAD y en ejercicio de la atribución del artículo 57, literal a) ibídem y la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE:

### LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo 1.- Objeto.-** Establecer una evaluación en función no solo de la gestión, sino también de los resultados y el impacto de los proyectos en materia de seguridad que se inviertan con fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.



## ORDENANZA No.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones y personas que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo establecido en el artículo II...(6), de la Ordenanza Metropolitana No. 201, se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impacto, que será establecida por la dependencia competente en materia de seguridad del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito e informada al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión, resultados e impacto necesarios para la evaluación.

**Artículo 3.- Aplicación y periodicidad.-** Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por la dependencia competente en materia de seguridad del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y sistematizados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito para implementar planes y proyectos que precautelen sus derechos constitucionales contribuyendo al buen vivir y seguridad de los habitantes del Distrito.

**Disposición general.-** La dependencia competente en materia de seguridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será la encargada de la coordinación con las instancias públicas y organizaciones sociales que puedan aportar en el proceso de evaluación previsto de esta ordenanza.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

## EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### Considerando:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD en sus artículos 54, literal n) y 84, literal r), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritales tienen entre sus funciones crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos y municipales, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que,** el artículo 60, literal q) y el artículo 90, literal u) del COOTAD al referirse a las atribuciones del señor Alcalde establece "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";
- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 0201 en su artículo II...( 7) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano actuará como ente rector del Sistema Integrado de Seguridad, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo con respecto al resto de instituciones que conforman el Sistema;
- Que,** el artículo II... (12), literal h) de la mencionada Ordenanza encarga a la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana la evaluación de los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos.
- Que,** el artículo II... (14) ibídem establece que el Municipio será el responsable de articular los diversos integrantes del Sistema;
- Que,** los artículos 54 y 55 de la mencionada Ordenanza promueven la conformación de veedurías que contribuyen en el diseño de políticas y cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadanas;



**Que,** es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada, e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el mejoramiento de los índices de seguridad requiere evaluar y controlar de forma adecuada y continua la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría de Seguridad, la EMSEGURIDAD-Q, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a partir de septiembre del 2011, en la identificación de indicadores que permiten medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de la función establecida en el artículo 54, literal n) del COOTAD y en ejercicio de la atribución del artículo 57, literal a) ibídem y la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.- OBJETO:** Establecer una evaluación en función no solo de la gestión, sino también de los resultados y el impacto de los proyectos en materia de seguridad que se inviertan con fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impactos, que será establecida por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad e informada al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión resultados e impacto necesarios para la evaluación.

**Artículo 3.- APLICACIÓN Y PERIODICIDAD:** Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y sistematizados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de Seguridad Ciudadana

en el DMQ. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

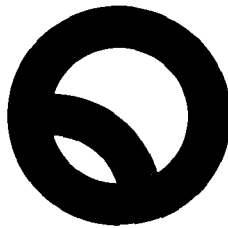
Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito para implementar planes y proyectos que precautelen sus derechos constitucionales contribuyendo al buen vivir y seguridad de los habitantes del Distrito.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La Secretaría de Seguridad será la encargada de la conformación de la instancia de coordinación del establecimiento de mecanismos de evaluación necesarios para la implementación de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.



**Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad**

Quito, 14 JAN 2013

Oficio No. 0000089

Abogada  
Patricia Andrade  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano**  
Presente.-

De mi consideración:

Una vez que ha sido presentada y aprobada por la Comisión de Seguridad en segundo debate, adjunto al presente remito a usted el Proyecto de Ordenanza que permite evaluar la gestión, los resultados e impactos de los proyectos de seguridad que se ejecutan con fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo anterior, solicito a usted se sirva presentar al Concejo Metropolitano para su consideración y aprobación.

Con esta oportunidad ratifico a usted mi consideración distinguida.

Atentamente,

**Econ. Lourdes Rodríguez Aramilla**  
SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD  
Y GOBERNABILIDAD

Anexo: Lo indicado  
AV /meam



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 14 ENE 2013

HORA: 9:46

FIRMA RECEPCIÓN: J. RODRÍGUEZ

NÚMERO HOJA: 3h.

## **EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD en sus artículos 54, literal n) y 84, literal r), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritales tienen entre sus funciones crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos y municipales, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que,** el artículo 60, literal q) y el artículo 90, literal u) del COOTAD al referirse a las atribuciones del señor Alcalde establece "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";
- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 0201 en su artículo II...( 7) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano actuará como ente rector del Sistema Integrado de Seguridad, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo con respecto al resto de instituciones que conforman el Sistema;
- Que,** el artículo II.. (12), literal h) de la mencionada Ordenanza encarga a la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana la evaluación de los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos.
- Que,** el artículo II.. (14) ibídem establece que el Municipio será el responsable de articular los diversos integrantes del Sistema;
- Que,** los artículos 54 y 55 de la mencionada Ordenanza promueven la conformación de veedurías que contribuyen en el diseño de políticas y cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadanas;

- Que,** es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada, e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el mejoramiento de los índices de seguridad requiere evaluar y controlar de forma adecuada y continua la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría de Seguridad, la EMSEGURIDAD-Q, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a partir de septiembre del 2011, en la identificación de indicadores que permiten medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de la función establecida en el artículo 54, literal n) del COOTAD y en ejercicio de la atribución del artículo 57, literal a) ibídem y la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE  
GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD  
CIUDADANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.- OBJETO:** Establecer una evaluación en función no solo de la gestión, sino también de los resultados y el impacto de los proyectos en materia de seguridad que se inviertan con fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impactos, que será establecida por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad e informada al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión resultados e impacto necesarios para la evaluación.

**Artículo 3.- APLICACIÓN Y PERIODICIDAD:** Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad y sistematizados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de Seguridad Ciudadana

en el DMQ. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito para implementar planes y proyectos que precautelen sus derechos constitucionales contribuyendo al buen vivir y seguridad de los habitantes del Distrito.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La Secretaría de Seguridad será la encargada de la conformación de la instancia de coordinación del establecimiento de mecanismos de evaluación necesarios para la implementación de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el





**Procuraduría  
Metropolitana**

*Dir: HC  
Seguridad*

*2012-863*


**Expediente PM: 5741-2012.**  
**Referencia: Oficio No. SG3901 de 19 de noviembre de 2012.**  
**Asunto: Proyecto de Ordenanza sobre evaluación de gestión, resultados e impacto de los proyectos de seguridad.**

Oficio No. 058-12-PMSZ

Quito, *27 NOV 2012*

Concejal  
Marco Ponce  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y  
SEGURIDAD CIUDADANAS**  
Presente.-


Abogado  
José Luis Arcos  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho.-


  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA GENERAL  
CALLE DE LA UNIÓN 1000  
FOLIO: *27 NOV 2012*  
HORA: *8:30*  
FIRMA: *J. L. Arcos*

De mis consideraciones:

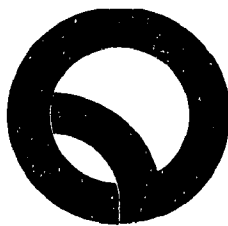
De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A003, de 18 de agosto de 2009 y en virtud de la delegación de atribuciones que me ha notificado el señor Procurador Metropolitano, mediante oficios No. 762 de 23 de octubre de 2009 y No. 0000528, de 3 de octubre de 2012, quien suscribe tiene la atribución, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos perceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación y en referencia a su oficio No. SG3901 de 19 de noviembre de 2012, recibido en esta dependencia el 20 de noviembre, en el cual se solicita emitir un alcance al oficio No. 032-12-PMSZ de 11 de octubre de 2012, recogiendo las observaciones formuladas en el seno de la comisión, manifiesto:

  
**ELIZABETH CABEZAS G.**  
CONCEJALA - QUITO D.M.  
TIPO DOCUMENTO: .....  
FECHA: *09.12.12*  
HORA: *8:43*  
FIRMA DE RECEPCIÓN: *[Signature]*

  
**DRA. BEATRIZ H. LEÓN**  
**CONCEJALA**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
TRÁMITE No: .....  
FECHA: *27-12-2012*  
HORA: *2:17*  
RECIBIDO POR: *[Signature]*

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN**  
**DESPACHO C. MARCO PONCE**  
Fecha: *09/12/12*  
Hora: *08:30*  
FIRMA: *[Signature]*



## Procuraduría Metropolitana

Como alcance al informe emitido, en contestación al requerimiento formulado por el señor Presidente de la Comisión, debo manifestar que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República es la Policía Nacional la responsable de ejecutar acciones para garantizar la seguridad ciudadana y mantener el orden público, sin perjuicio de coordinar acciones conjuntas con los GAD's, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República.

El COOTAD, señala que dentro de las atribuciones de los órganos que conforman los GAD's se encuentra la de coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, mismos que deben contar con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y los organismos relacionados con la materia de seguridad, creando políticas locales y programas que permitan la ejecución de las mismas.

Por su parte, de acuerdo al Decreto No. 1573 el ente encargado de la elaboración del "Plan Nacional que garantice la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional" es el Consejo para la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas, es competencia de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito diseñar políticas de seguridad ciudadana y ejecutarlas siempre en coordinación con la Policía Nacional.

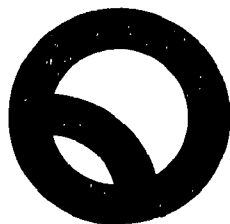
La política de seguridad a nivel nacional es dada por el Ministerio del Interior, su ejecución es competencia de la Policía Nacional.

Los gobiernos autónomos descentralizados pueden articular políticas y crear los consejos de seguridad ciudadana, con la participación y coordinación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad. Los consejos formularán y ejecutarán políticas locales y planes.

Para establecer con mayor claridad que autoridad tiene la facultad de rectoría en temas de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, paso a sistematizar las normas aplicables, tanto a nivel nacional como a nivel metropolitano.

### **1. Constitución de la República.-**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 163 de la Constitución de la República, es la Policía Nacional la responsable de: *"atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional."*



## Procuraduría Metropolitana

El mismo artículo de la Constitución señala que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

### **2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-**

Los artículos 54 y 84 del COOTAD, dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, establecen respectivamente:

*"n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana."*

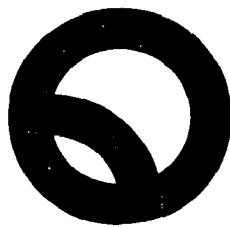
*"r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana."*

El artículo 60 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el literal u) del artículo 90), señala que una de las atribuciones del Alcalde es: *"q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"*.

### **3. Ley Orgánica de la Policía Nacional.-**

El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional define a la Policía Nacional señalando que: *"La Policía Nacional es una Institución profesional y técnica, depende del Ministerio de Gobierno, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, organizada bajo el sistema jerárquico disciplinario, centralizada y única. Tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social."*, siendo la máxima autoridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la misma ley, el Presidente de la República.

La labor de la Policía Nacional es una dependencia del Ministerio del Interior, cuyo fin es garantizar el orden interno y la seguridad.



## Procuraduría Metropolitana

### 4. Ley de Seguridad Pública del Estado.-

En la misma línea, la Ley de Seguridad Pública del Estado prescribe:

*"Art. 2.- Al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social."*

Dentro del artículo 5 de la misma ley, se señala que: *"El sistema de seguridad pública y del Estado está conformado por la Presidencia de la República, quien lo dirige, las entidades públicas, las políticas, los planes, las normas, los recursos y los procedimientos, con sus interrelaciones, definidos para cumplir con el objeto de la presente ley; y, las organizaciones de la sociedad que coadyuven a la seguridad ciudadana y del Estado."*

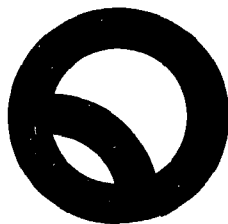
*El Consejo de Seguridad Pública y del Estado, estará conformado por:*

- 1. Presidente o Presidenta Constitucional de la República, quien lo presidirá;*
- 2. Vicepresidente o Vicepresidenta Constitucional de la República;*
- 3. Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional;*
- 4. Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia;*
- 5. Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad;*
- 6. Ministro o Ministra de Defensa Nacional;*
- 7. Ministro o Ministra de Gobierno, Policía y Cultos;*
- 8. Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores;*
- 9. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;*
- 10. Comandante General de la Policía.*

*Podrán además participar representantes de entidades públicas, y, representantes de entidades de la sociedad, ciudadanos y ciudadanas que la Presidenta o Presidente de la República considere necesario convocar.*

*El Secretario del Consejo será el Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.*

*El Consejo de Seguridad Pública y del Estado se reunirá cuando lo convoque el Presidente."*



## Procuraduría Metropolitana

Las funciones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado son, de acuerdo al artículo 7 de la mencionada ley: *"a) Asesorar y recomendar al Presidente o Presidenta de la República sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad pública; y, b) Recomendar al Presidente o Presidenta de la República la adopción de medidas de prevención e intervención en casos de acontecimientos graves o amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de los habitantes y del Estado."*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9, es el Ministerio de Coordinación de Seguridad, o quien haga sus veces, el responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad.

El Ministerio de Coordinación de Seguridad, o quien haga sus veces, cumplirá las siguientes funciones: *"a. Preparar el Plan Nacional de Seguridad Integral y propuestas de políticas de seguridad pública y del Estado con el aporte mancomunado de otras entidades del Estado y de la ciudadanía para ponerlos en consideración del Presidente de la República y del Consejo de Seguridad Pública y del Estado. (...) l. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley;"*

Con respecto a los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, el artículo 11 señala:

*"b) Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional.- La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función*



## Procuraduría Metropolitana

*judicial. La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados. c) De la Prevención: Entidades Responsables.- En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta.”*

### **5. Decreto Ejecutivo No. 1573.-**

El Decreto Ejecutivo No. 1573, en lo referente a la Creación del Consejo para la Seguridad Ciudadana, señala que es un cuerpo colegiado cuya función es asesorar al Presidente de la República, teniendo a su cargo la elaboración del “Plan Nacional que garantice la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional”. El mismo está conformado por:

- a) El Ministro de Gobierno o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Defensa Nacional o su delegado;
- c) El Ministro de Finanzas;
- d) El Ministro de Inclusión Económica y Social o su delegado;
- e) Un delegado del Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- f) Un delegado del Ministro Fiscal General del Estado;
- g) El Comandante General de la Policía;
- h) El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador o su delegado;
- i) El Presidente del Consorcio de consejos provinciales o su delegado;
- j) El Defensor del Pueblo o su delegado;
- k) Un representante de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana;
- l) Un representante de los organismos nacionales de derechos humanos; y,
- m) Un representante de los medios de comunicación designado por las asociaciones ecuatorianas de canales de televisión, de radiodifusión y de periódicos del país.

El Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior actuará en calidad de Secretario del Consejo, y será el encargado de impulsar funcionamiento y ejecutar las políticas de seguridad ciudadana dispuestas por el Presidente de la República.



## Procuraduría Metropolitana

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 1573, es responsabilidad del Consejo: *"establecer acuerdos y compromisos institucionales que permitan convocar a mesas de trabajo con el objeto de elaborar el "Plan Nacional que garantice la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional", y cumplir con los siguientes objetivos: "1. Definir las políticas públicas de seguridad ciudadana a ser aplicadas en el territorio nacional y/o en forma descentralizada por los respectivos consejos provinciales y cantonales. (...) 6. Determinar las funciones de los distintos actores relacionados con aspectos de seguridad ciudadana a nivel nacional, provincial y cantonal. (...) 9. Diseñar un sistema nacional de información a fin de que la Policía Nacional pueda identificar a la delincuencia organizada; y 10. Elaborar estudios acerca de la inseguridad en los ámbitos nacional, provincial y cantonal."*

### **6. Ordenanza Metropolitana No. 201.-**

La Ordenanza Metropolitana 0201, publicada en el Registro Oficial 84 de 15 de mayo de 2007, incorpora al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Título X denominado "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas".

El mencionado título en su artículo II. ... (5) señala que:

*Gobierno de la seguridad.- La actuación municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadanas apuntará a conseguir un gobierno de la seguridad, entendido como el desarrollo de mecanismos que impulsen la participación ciudadana, esto es, el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones y en la gestión de la cosa pública para la prevención, el desarrollo de valores de convivencia ciudadana y el equilibrio de los factores que garanticen la seguridad ciudadana, sobre la base de la integridad y la cooperación sistematizada de las instituciones involucradas en el tema.*

Con referencia a las actuaciones de las instituciones y personas involucradas, artículo II. ... (7) señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actuará como ente rector del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas, ejerciendo las funciones de ejecución, coordinación y liderazgo. La actuación municipal en materia de seguridad y convivencia tiene dos niveles, el institucional de acción y un nivel interinstitucional de coordinación.

El artículo II. ... (10) prescribe que la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Consejo Metropolitano en la encargada de contribuir a la aprobación de políticas de seguridad y convivencia ciudadanas, así como de las políticas de coordinación de la Municipalidad con la Policía Nacional y otros organismos responsables de acuerdo a las leyes vigentes.



## Procuraduría Metropolitana

El artículo II. ... (12) señala que la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana es la dependencia encargada de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades, estando dentro de sus funciones las de:

- “a) Definir las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y ponerlas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito;*
- (...)*
- c) Elaborar las propuestas sobre seguridad y convivencia ciudadanas que serán discutidas en el Concejo Metropolitano de Quito y en el Consejo Metropolitano de Seguridad;*
- d) Dirigir las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana;*
- e) Asesorar al Alcalde Metropolitano en temas de seguridad y convivencia ciudadanas;*
- (...)*
- h) Evaluar los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos;”*

El artículo II ... (14) señala que el Consejo Metropolitano de Seguridad, será el encargado de la acción municipal a nivel interinstitucional cuyo objetivo será el coordinación entre la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y los sistemas locales de policía, justicia y rehabilitación social, salud y educación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo II. ... (15) el Consejo Metropolitano tiene como responsabilidad el coordinar las acciones municipales con la Fuerza Pública y con las entidades involucradas en el tema, así como la coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad en el Distrito Metropolitano.

De igual manera, el Consejo se encargará de proponer políticas de seguridad y la planificación de estas, las cuales definirán las actividades de los órganos del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas.

El artículo II. ... (16) señala que:

*“El Consejo Metropolitano de Seguridad estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:*

- a) La Alcaldía Metropolitana;*
- b) El Ministerio de Gobierno;*
- c) El Ministerio de Defensa Nacional;*
- d) La Defensoría del Pueblo;*





## Procuraduría Metropolitana

- e) La Intendencia de Policía del Distrito Metropolitano de Quito;
- f) La Comandancia General de la Policía Nacional;
- g) El Ministerio Fiscal Distrital de Pichincha;
- h) La Dirección Provincial de Salud;
- i) La Dirección Provincial de Educación;
- j) La Dirección Nacional de Rehabilitación Social;
- k) La Dirección Provincial de Defensa Civil;
- l) La Dirección del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional;
- m) La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quito;
- n) La Presidencia de la Cruz Roja Ecuatoriana;
- ñ) La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Seguridad;
- o) La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Turismo; y,
- p) La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Concejo Metropolitano."

De acuerdo al artículo II. ... (20) la coordinación con la Policía Nacional se realiza por medio de la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, buscando que la organización de la misma se ajuste a las políticas de seguridad.

Con respeto a la entidad competente para aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, así como los instrumentos adecuados para la ejecución, definidos por la Dirección Metropolitana de Seguridad, es el Concejo Metropolitano.

### 7. Ordenanza Metropolitana No. 194.-

La Ordenanza Metropolitana No. 194, con respecto a las comisiones y las facultades de sus miembros señala:

*"Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar, formular lineamientos de política general, necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral en el distrito, en coordinación con la Policía Nacional y las entidades involucradas en el tema."*

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**



5741-2012

Secretaría General del Concejo

SG 3901

19 NOV 2012

Abogado  
Diego Pereira  
Procurador Metropolitano (E)  
Presente

20/11/12  
Ab. Encuentros  
Para pedir  
proyecto de  
alcance

De mi consideración:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el 31 de octubre de 2012, luego de conocer el informe legal de la Procuraduría Metropolitana emitido mediante oficio No. 032-12-PMSZ de 11 de octubre de 2012, referente al proyecto de ordenanza metropolitana de evaluación de la gestión, resultados e impacto de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; resolvió: aprobar el proyecto referido y solicitar a usted se sirva emitir en el plazo de 8 días, un alcance al oficio referido, que recoja las observaciones formuladas en el seno de la Comisión; previo a que el proyecto normativo sea conocido por el Concejo Metropolitano de Quito en primer debate.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas

*M.P.*

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2012.

Abg. José Luis Arcos Aldás  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Adjunta: Texto del proyecto  
C.C.: Gestión de Comisiones

AERIOS  
31/10/2012

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURIA METROPOLITANA  
Fecha: 20 NOV 2012  
Hora: .....  
Firma de recepción: ..... 10410.

11/11/12  
20.11.15  
-11- 12:15

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### Considerando

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 54, literal n) y 84, literal r), establece que los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos tienen entre sus funciones crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que,** el artículo 60, literal q) y el artículo 90, literal u) del referido Cuerpo Legal al referirse a las atribuciones del Señor Alcalde señala "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nº 0201 en su artículo II...( 7) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano actuará como ente rector del Sistema Integrado de Seguridad, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo con respecto al resto de instituciones que conforman el Sistema;
- Que,** el artículo II... (12), literal h) de la mencionada Ordenanza encarga a la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana la evaluación de los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos. Por su parte el artículo II... (14) establece que el Municipio será el responsable de articular los diversos integrantes del Sistema;
- Que,** los artículos 54 y 55 de la mencionada Ordenanza promueve la conformación de veedurías que contribuyen en el diseño de políticas y cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadanas;

**Que,** es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada, e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el mejoramiento de los índices de seguridad requiere evaluar y controlar de forma adecuada y continua la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaria de Seguridad, la EMSEGURIDAD-Q, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a partir de septiembre del 2011, en la identificación de indicadores que permiten medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 87, literal a) y artículo 54 en su literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

## **EXPIDE**

### **LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impactos, que será establecida por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad e informada al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión resultados e impacto necesarios para la evaluación.

**Artículo 2.- APLICACIÓN Y PERIODICIDAD:** Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad y sistematizados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de Seguridad Ciudadana en el DMQ. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito

Metropolitano de Quito para implementar planes y proyectos que precautelen sus derechos constitucionales contribuyendo al buen vivir y seguridad de los habitantes del Distrito.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el



Saguidet G

**Procuraduría  
Metropolitana**

Expediente PM: 5741-2012.  
Referencia: Oficio SG3302 de 28 de septiembre de 2012.  
Asunto: proyecto de Ordenanza sobre  
evaluación de gestión, resultados e  
impacto de los proyectos de seguridad

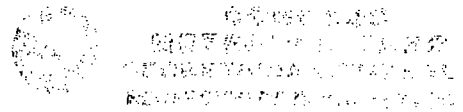
Oficio No. 032-12-PMSZ

2012 - 863

Quito, 11 OCT 2012

Concejal  
Marco Ponce  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y  
SEGURIDAD CIUDADANAS**  
Presente.-

Abogado  
José Luis Arcos  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO** ✓  
En su Despacho.-



FECHA: 11 OCT 2012  
HORA: JS:SA  
FIRMA RECEPCIÓN: Ponce  
NUMERO HOJA: 7 h

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A003, de 18 de agosto de 2009 y en virtud de la delegación de competencias que me ha notificado el señor Procurador Metropolitano, mediante oficios No. 762 de 23 de octubre de 2009 y No. 0000528, de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación y en referencia a su oficio No. SG3302 de 28 de septiembre de 2012, en el cual solicita emitir un informe y criterio legal sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana de Evaluación de la Gestión, Resultados e Impacto de los proyectos de Seguridad Ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesto:



## Procuraduría Metropolitana

### OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

El objeto de la ordenanza propuesta según lo dispuesto en el artículo 1 de la misma es que los *"proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a la metodología de la evaluación de gestión, resultados e impactos, que será establecida por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad"*.

De la información aportada a esta Procuraduría se buscaría reforzar los mecanismos de participación y de evaluación en torno a los proyectos de seguridad, para que los actores involucrados en el sistema se enmarquen en la metodología de evaluación y definición de indicadores de gestión, resultados e impacto que establezca la Secretaría de Seguridad.

### NORMATIVA APLICABLE.-

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 54 literal n) y 84, literal r), referente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano establece la de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Al respecto el artículo 60, literal q) y el artículo 90, literal u) del referido cuerpo legal, al referirse a las atribuciones del señor Alcalde señala: *"Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"*.

El Municipio tiene la rectoría del sistema integrado de seguridad y ejerce funciones de coordinación y liderazgo con respecto al resto de instituciones que conforman el Sistema, de conformidad con el artículo II. ... (7) de la Ordenanza Metropolitana No. 0201.

Su artículo II. ... (12) letra h) encarga a la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadanas la evaluación de los resultados de los proyectos de seguridad ciudadana. Por su parte el artículo II. ... (14) establece que el Municipio será el responsable de articular a los diversos integrantes del Sistema.



## Procuraduría Metropolitana

Finalmente, existe un capítulo destinado a la participación ciudadana, particularmente los artículos II. ... (54) y II. ... (55) de la Ordenanza, que promueve la conformación de veedurías que contribuyan en el diseño de políticas y cumplimiento de la normativa de seguridad.

### INFORME.-

De la normativa invocada se desprende que las evaluaciones de los resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana es una competencia de los gobiernos autónomos municipales, que la deben cumplir asegurando la participación ciudadana y ejerciendo la rectoría del sistema integrado de seguridad.

La propuesta se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente, por lo que expido **INFORME FAVORABLE** para que sea presentada en primer debate en el Concejo Metropolitano, no obstante la necesidad de adecuar el proyecto al formato de ordenanzas, agregando algunas de las normas invocadas en este informe en lo que sea pertinente y agregando al proyecto una disposición final que determine que la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**





5741-2012

Secretaría  
General del  
Concejo

Doctor  
Ernesto Guarderas Izquierdo  
Procurador Metropolitano  
Presente

**SG** 3302

28 SEP 2012

De mi consideración:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el 26 de septiembre de 2012, luego de conocer el proyecto de ordenanza metropolitana de evaluación de la gestión, resultados e impacto de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; y, de conformidad con el Art. 1...(30) del Libro I del Código Municipal, resolvió: solicitar a usted se sirva emitir en el plazo de 8 días, un informe y criterio legal sobre el proyecto referido, cuya copia se adjunta.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de Convivencia y  
Seguridad Ciudadanas

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2012.

Abg. José Luis Arcos Aldás  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

AERIOS  
26-09-2012

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO	
Procedimiento de Instrucción	
Fecha	28 SEP 2012
Hora	M
Firma de recepción	J.A.HAST

1110  
02-10-12  
11:49 A

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

**Que** la Constitución de la República en su artículo 240, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*

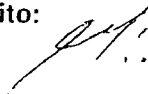
**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 84, literal r, determina que los gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos tienen entre sus funciones *crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.*

**Que** es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada, integral e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Que** el mejoramiento de los índices de seguridad requiere evaluar y controlar de forma adecuada y continua la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Que** la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría de Seguridad, la EMSEGURIDAD-Q, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a partir de septiembre del 2011, en la identificación de indicadores que permiten medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 87, literal a) y artículo 54 en su literal n); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:



PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

**Que** la Constitución de la República en su artículo 240, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*

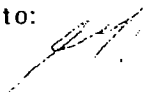
**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 84, literal r, determina que los gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos tienen entre sus funciones *crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.*

**Que** es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada, integrable e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Que** el mejoramiento de los índices de seguridad requiere evaluar y controlar de forma adecuada y continua la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Que** la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría de Seguridad, la EMSEGURIDAD-Q, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a partir de septiembre del 2011, en la identificación de indicadores que permiten medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito.

**En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 87, literal a) y artículo 54 en su literal n); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**



## EXPIDE

### LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo 1. ÁMBITO:** Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impactos, que será establecida por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad e informada al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión resultados e impacto necesarios para la evaluación.

**Artículo 2. APLICACIÓN Y PERIODICIDAD:** Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad y sistematizados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de Seguridad Ciudadana en el DMQ. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Integrado de Seguridad y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito para implementar planes y proyectos que precautelen sus derechos constitucionales, contribuyendo al buen vivir y seguridad de los habitantes del Distrito.

